

Memoria Justificativa del expediente de contratación de obras para instalación de una nueva Bomba de Calor Reversible para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en su centro de producción de Cádiz.

Se propone la tramitación del presente expediente de contratación correspondiente a las obras de reforma en las instalaciones de climatización del centro de producción de RTVA en la provincia de Cádiz, concretamente la incorporación de una nueva unidad de producción térmica Bomba de Calor de tipo reversible.

Esta nueva instalación, además de renovar la infraestructura actual de producción térmica por haber llegado esta al final de su vida útil, mejorará la eficiencia energética del edificio con el consiguiente ahorro en el consumo de energía.

El alcance de la obra se encuentra recogido en el Proyecto de Ejecución redactado por el técnico D. Francisco Sánchez Migenz, colegiado nº 7.779 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con nº de visado 3822/2024-A00 de 25/06/2024, así como Anexo de corrección de errores con nº de visado 3822/2024-A01 de 14/01/2026, que se acompañan al expediente de contratación.

Se tramita por tanto el presente expediente de contratación para lo cual es necesario justificar:

1.- La elección del procedimiento de licitación.

Se pretende acudir a un procedimiento abierto simplificado por su cuantía de **119.795,81 € (ciento diecinueve mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos) excluido IVA**. La elección del procedimiento abierto se debe a que se considera el más adecuado para facilitar la mayor concurrencia posible.

2.- Determinación del precio.

El precio de licitación queda determinado en base al proyecto de ejecución redactado por técnico competente.

3.- Justificación de la necesidad.

La renovación tecnológica de unidad de producción térmica del edificio debido a que la existente ha rebasado su vida útil. Por otro lado esta intervención mejorará sustancialmente la eficiencia energética del mismo.

4.- Criterios de solvencia.

La solvencia económica-financiera y técnica o profesional será acreditada por la empresa adjudicataria mediante la acreditación de su clasificación como empresa contratista de obras en **el Grupo J, Subgrupo 2, Categoría 3 o superior**.

A elección del licitador, este podrá optar por acreditar su solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) **Solvencia económica y financiera:** Relación de las principales obras de características similares efectuadas durante los últimos tres años naturales (2023, 2024 y 2025), indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Las obras

RAFAEL MUÑOZ MOYANO		28/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwR3AE737wj0oqHS4x64838LDq6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante un certificado expedido por el destinatario del suministro o una declaración del empresario licitador cuando el primero haya sido un comprador privado.

Las obras a acreditar de esta forma y con estas condiciones deberán igualar o superar el límite de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, **179.693,72 euros** en el ejercicio de mayor ejecución. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera o técnica, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

- b) **Solvencia técnica:** Inscripción como empresa Mantenedora/Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios en el correspondiente registro de la respectiva comunidad autónoma.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

45331000-6 Trabajos de calefacción, ventilación y aire acondicionado.

45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de RTVA.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

-El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución le serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

7.- Presupuesto máximo de ejecución y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación de la obra a contratar es sin IVA, de ciento diecinueve mil setecientos noventa cinco euros con ochenta y un céntimos (**119.795,81 €**), coincidiendo con el valor estimado del contrato.

RAFAEL MUÑOZ MOYANO		28/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwR3AE737wj0oqHS4x64838LDq6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- División en lotes.

Al tratarse de una obra cuya ejecución no puede ser dividida en fases y se llevará a cabo en un único emplazamiento, se plantea en un único lote.

9.- Financiación.

En RTVA se ha realizado reserva de crédito para atender los gastos derivados de la presente contratación documentada en SAP en la orden I124-2401203, por importe de 119.795,81 euros para 2026.

En GIRO, el coste de este expediente se financiará con la partida G/52C/66301/00 fondo 01, correspondiente al proyecto 2021000073, para el ejercicio 2026.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

RAFAEL MUÑOZ MOYANO		28/05/2026 12:00:19	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwR3AE737wj0oqHS4x64838LDq6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	